

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **dieciocho de noviembre de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO y D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D^a. ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
18 DE NOVIEMBRE DE 2015 (62/2015).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciocho de noviembre de 2015** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/554.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

2/555.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

3/556.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

4/557.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015 (CAPITULO VII Ptos. III y V).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTE **CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTE**

5/558.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN. (EXPTE. 031/15-P).-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.**

6/559.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

7/560.- APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015, PARA EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

8/561.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 5/535, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN EL EXPEDIENTE 328/2015, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR).-

9/562.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 336/2015 – 297/2014).-

10/563.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN DEL AÑO 1999. (EXPTE. 2/15).-

11/564.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 375/2015 – 447/2014).-

12/565.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO. (EXPTE. 40/14 – 420/10).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciséis de noviembre de dos mil quince, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/554.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 4 de noviembre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/555.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

• Visto el Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 5 de noviembre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

3/556.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

• Visto el Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de noviembre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

4/557.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015 (CAPITULO VII Ptos. III y V).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía - Presidencia, de fecha 16 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015 (CAPITULO VII Ptos. III y V).-

Habiendo sido modificado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 21 de octubre de 2015 en su punto 2/508 por el cual se reasignaba a favor del Área de Presidencia, a través de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, el Centro de Protección Animal, dado que el veterinario que asiste el CIPA está adscrito Salud y Mercados en la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados , procede adecuar de nuevo el régimen de sanciones y autorizaciones en la citada materia previsto en el Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2015.

En base a lo anterior y de conformidad con lo recogido en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de delegación y revocación,

tengo el honor de proponer a esta Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO.-**

PRIMERO.- Revocar la delegación contenida en los puntos III y V del Capítulo Séptimo (En materia de sanciones y autorizaciones especiales), del citado Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local y efectuado al Concejal de Seguridad y Emergencias, (la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.)

SEGUNDO.- Delegar en la Concejal delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados:

Capítulo Séptimo.- III.-, la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Capítulo Séptimo .-V.- la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

En Alcorcón a 16 de noviembre de 2015.
Fdo. David Pérez García"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- REVOCAR la delegación contenida en los puntos III y V del Capítulo Séptimo (En materia de sanciones y autorizaciones especiales), del citado Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local y efectuado al Concejal de Seguridad y Emergencias, (la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.)

SEGUNDO.- DELEGAR en la Concejal delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados:

Capítulo Séptimo.- III.-, la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Capítulo Séptimo .-V.- la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

TERCERO.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTE
CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTE

5/558.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN. (EXPTE. 031/15-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 6 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN AREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de noviembre de 2015 así como la diferente documentación obrante en el expediente, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR la concesión de dominio público de una porción de 1.934,37 m² del Parque de las Comunidades, con destino a la construcción y posterior explotación de UN AREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN (CAFETERIA-RESTAURANTE), a RETAMAS 72, S.L., (CIF B85639391) promotor de la concesión con las características y distribución de espacios establecidos en el Programa presentado por el promotor, así como con el Proyecto Técnico de Explotación presentado a la licitación, un plazo de veinte (20) años, un canon de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (18.330,23 €) y con sujeción al pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económica aprobadas por el expediente.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la tramitación legalmente establecida.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 6 de noviembre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES, Fdo.- Ignacio González Velayos.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN AREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN -

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de patrimonio

nº 031/15 relativo a la concesión de dominio público para el uso privativo de una porción de 1.934,37 m² del Parque de Las Comunidades con destino a la construcción y posterior explotación de un área recreativa infantil y juvenil con edificio de restauración, junto con los pliegos de condiciones jurídicas, económicas y administrativas a regir en la adjudicación.

Aprobado el expediente y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el BOCM nº 90 de fecha 17 de abril de 2015.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 20 de mayo de 2015 y tras finalizar el periodo de licitación, se procedió a admitir la única empresa presentada al procedimiento RETAMAS 72, S.L. y en sesión posterior celebrada el día 29 de mayo efectuó la apertura de la documentación técnica. Una vez verificada la documentación acreditativa del cumplimiento por ésta de los requisitos previos, por la Mesa de Contratación, se acordó admitir la oferta presentada.

Respecto a la documentación técnica se emitió por la técnico que suscribe el informe de fecha 9 de septiembre que obra en el expediente, y en consecuencia la mesa de contratación en su sesión de fecha 11 de septiembre procedió a la apertura del sobre C, proposición económica.

Retamas 72, S.L. presentó su propuesta económica ofreciendo un canon de 18.330,23 euros anuales, un plazo de 20 años y una prórroga de cinco y solicitando un período de carencia de un año habida cuenta de la inversión que debe realizar.

Por la técnico que suscribe se emite informe de fecha 18 de septiembre de 2015 que consta en el expediente en el que se evalúa la oferta admitida al procedimiento conforme a los criterios de adjudicación, así como a la verificación y análisis del Proyecto Técnico de Explotación.

A la vista de lo anterior la mesa de contratación en su sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015 propuso al Órgano de Contratación la adjudicación de la concesión de dominio público de una porción de 1.934,37 m² del Parque de las Comunidades, con destino a la construcción y posterior explotación de UN AREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN (CAFETERIA-RESTAURANTE), a RETAMAS 72, S.L., (CIF B85639391) promotor de la concesión con las características y distribución de espacios establecidos en el Programa presentado por el promotor, así como con el Proyecto Técnico de Explotación presentado a la licitación, un plazo de veinte años, un canon de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (18.330,23 €) y con sujeción al pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económica aprobadas por el expediente.

En consideración a todo lo anterior y la documentación presentada por RETAMAS 72, S.L. acreditativa de hallarse al corriente en cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda, y resguardos acreditativos de la constitución de la garantía definitiva así como el abono de los gastos correspondientes a los anuncios de licitación, y salvo mejor criterio se remite al

órgano de contratación que de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de texto Refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, es la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR la concesión de dominio público de una porción de 1.934,37 m² del Parque de las Comunidades, con destino a la construcción y posterior explotación de UN AREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN (CAFETERIA-RESTAURANTE), a RETAMAS 72, S.L., (CIF B85639391) promotor de la concesión con las características y distribución de espacios establecidos en el Programa presentado por el promotor, así como con el Proyecto Técnico de Explotación presentado a la licitación, un plazo de veinte (20) años, un canon de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (18.330,23 €) y con sujeción al pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económica aprobadas por el expediente.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la tramitación legalmente establecida.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 5 de noviembre de 2015.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.-
Margarita Martín Coronel.”

• Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2015, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Primero se transcribe a continuación:

“...../

PRIMERO.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES DE ALCORCÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN (CAFETERÍA-RESTAURANTE). (31/15 PATRIMONIO). PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 208/1996 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista del informe emitido en fecha 18 de septiembre de 2015 por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, la MESA DE CONTRATACIÓN por unanimidad acuerda proponer al órgano de contratación:

“PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto establecido, proponer la adjudicación de la concesión de dominio público de una porción de 1.934,37 m² del Parque de las Comunidades, con destino a la construcción y posterior explotación de UN ÁREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN (CAFETERÍA-RESTAURANTE), a RETAMAS 72, S.L. (CIF B85639391), PROMOTOR DE LA CONCESIÓN, con las características y distribución de espacios establecidos en el Programa presentado por el promotor, así como con el Proyecto Técnico de Explotación presentado a la licitación, un plazo de veinte años, un canon de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (18.330,23 €), y con sujeción al pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económica aprobadas por el expediente.

SEGUNDO.- El licitador propuesto con carácter previo a la adjudicación deberá de presentar la siguiente documentación:

a) Obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Resguardo acreditativo de constitución de la garantía definitiva por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.261,58 €)

d) Resguardo de haber abonado los gastos correspondientes a los anuncios de licitación que se establecen en la cantidad de 782,81 €.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y, a la vista de lo dispuesto en el informe y propuesta de la Mesa de Contratación emitidos al respecto:

PRIMERO.- ADJUDICAR la concesión de dominio público de una porción de 1.934,37 m² del Parque de las Comunidades, con destino a la construcción y posterior explotación de UN AREA RECREATIVA INFANTIL Y JUVENIL CON EDIFICIO DE RESTAURACIÓN (CAFETERIA-RESTAURANTE), a

RETAMAS 72, S.L., (CIF B85639391) promotor de la concesión con las características y distribución de espacios establecidos en el Programa presentado por el promotor, así como con el Proyecto Técnico de Explotación presentado a la licitación, un plazo de veinte (20) años, un canon de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (18.330,23 €) y con sujeción al pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económica aprobadas por el expediente.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente establecida.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD,
INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.

6/559.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 11 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, SRA. SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

La Red de Infancia y Adolescencia se crea por el interés de los municipios firmantes para promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989.

Visto el informe emitido en fecha 4 de noviembre de 2015, por la Asesoría Jurídica, del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 19 de octubre de 2015, recibida por esta funcionaria el 22 de octubre de los corrientes, se remite Convenio de Colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, solicitud de Visto Bueno de Alcaldía, Informe de la Coordinadora de Infancia y Memoria del Coordinador de Familia y Educación, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El objeto del Convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Corporaciones Locales firmantes en la consecución de los fines previstos en el citado convenio.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con el resto de los municipios en base a las atribuciones que en materia de Servicios Sociales le confiere la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como las que en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades Locales la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. "Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local permite la suscripción de convenios entre distintas Administraciones Públicas, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 4.1 c) y d), queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Cláusula Tercera del Convenio establece que las Corporaciones Locales firmantes se comprometerán a presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia por un valor mínimo anual establecido de 1.200 € para municipios de 150.001 a 200.000 habitantes.

El órgano competente para la aprobación del presente convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el Desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación municipal anual para la ejecución del Convenio por importe 1.200 € (MIL DOSCIENTOS EUROS).

Es cuanto tengo que informar, el Alorcón a 4 de noviembre de 2015.-Firma ilegible.-Fdo.: Inmaculada Oyola Reviriego.- Asesoría Jurídica Municipal."

Visto el informe de la Intervención Municipal de 11 de noviembre de 2015.

Atendiendo a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo previsto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en virtud de las competencias en ellos conferidas a los órganos municipales,

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar "el Convenio de Colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el Desarrollo del proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia".

SEGUNDO.- Aprobar la aportación municipal anual para la ejecución del Convenio por importe 1.200 € (MIL DOSCIENTOS EUROS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 11 noviembre de 2015

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Fdo.: Susana Mozo Alegre"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Coordinadora de Infancia, con fecha 21 de septiembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA COORDINADORA DE INFANCIA DE LA CONCEJALIA DE INFANCIA RELATIVO AL COMPROMISO PRESUPUESTARIO ASUMIDO POR EL AYTO DE ALCORCON EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

En la Cláusula TERCERA del **Convenio de colaboración entre las Corporaciones Locales españolas para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia**, se recogen los compromisos que adquieren las Corporaciones Locales firmantes del Convenio.

Las Corporaciones Locales se comprometen a:

- Cuantas actuaciones se acuerden por la Comisión de Seguimiento, así como a dotarlo de apoyo institucional y a designar un técnico municipal para consolidar sus actuaciones dentro del objeto marcado en el mismo.
- Suscribir el compromiso marcado en el Plan de Actuación anual que presente la Comisión de Seguimiento.
- Presentar una Memoria anual en la que se expliciten las acciones desarrolladas dentro del marco del Convenio.
- Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo establecido en la tabla siguiente, dentro de cada municipio y asimismo presentar una memoria de las actividad/es realizadas a la comisión de seguimiento según la siguiente tabla:

• 0 a 25.000 habitantes	150€
• 25.001 a 50.000 habitantes	300€
• 50.001 a 100.000 habitantes	600€
• 100.001 a 150.00 habitantes	900€
• 150.001 a 200.000 habitantes	1.200€
• Más de 200.001 habitantes	1.500€

Al Ayuntamiento de Alorcón le corresponde presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia por un valor mínimo de 1.200€ al año, teniendo el Convenio una duración inicial prevista de 4 años (del 2016 al 2019)

Alorcón, 21 de septiembre de 2015

LA COORDINADORA DE INFANCIA Fdo: Carmen Gutiérrez Pescador”

• Considerando igualmente el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta Intervención, se tiene a bien informar lo siguiente:

1. Según la cláusula tercera del Convenio, la adscripción del Ayuntamiento de Alcorcón al mismo supone un gasto mínimo para el Ayuntamiento de 1.200 al año, teniendo el Convenio una duración inicial prevista de cuatro años.
2. Dichos importes quedan condicionados a la entrada en vigor de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado Presupuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo según el cual "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Sin perjuicio de la anterior, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

3. En relación con el régimen competencial esta Intervención se remite al informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014. En este sentido y, según el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de noviembre de 2015 "el Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con el resto de los municipios..."
4. El órgano competente para la aprobación del Convenio de referencia es la Junta de Gobierno Local según Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 11 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y, a la vista de lo dispuesto en los informes obrantes en el expediente, y emitidos al respecto:

PRIMERO.- APROBAR "el Convenio de Colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el Desarrollo del proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia", el cual consta en el presente expediente.

SEGUNDO.- APROBAR la aportación municipal anual para la ejecución del Convenio por importe 1.200 € (MIL DOSCIENTOS EUROS).

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Departamento de Infancia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

7/560.- APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015, PARA EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 10 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de septiembre del 2015, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe."

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 6.756,80- € (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de septiembre del año 2015 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, 10 de noviembre de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - Fdo.: M^a JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de noviembre de 2015, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la propuesta que presenta la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 10 de noviembre de 2015, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 10 de noviembre de 2015 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 6.756,80 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alorcón correspondiente a la

realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220150016704).

SEGUNDO: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 13/11/2015. 12:59. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS	DE DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2015

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22015004454	6.756,80	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.756,80 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD- JORNADAS ESPECIALES
CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150016704.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/11/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 13/11/2015. 12:59. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de 6.756,80- € (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de septiembre del año 2015 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

8/561.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 5/535, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN EL EXPEDIENTE 328/2015, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 12 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA SUBSANACIÓN DEL ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 5/535, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN EL EXPEDIENTE 328/2015, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR). Expte 328/2015.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 12 de Noviembre de 2015,

tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“SUBSANAR el error material advertido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 5 de noviembre de 2015, por el que se adjudica el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR), a la mercantil ELEC NOR, S.A., con CIF: A-48027056, siendo el importe correcto de adjudicación de VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (25.171,87 €), incluido el 21% de IVA.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 12 de noviembre de 2015.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Fdo.- Ana María González”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 328/2015

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEL ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 5/535, COMO CONSECUENCIA DE ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN EL EXPEDIENTE 328/2015, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada de 5 de noviembre de 2015 se adoptó el acuerdo de adjudicación del expediente de contratación nº 328/2015, relativa a SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR).

En el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de noviembre del corriente que se ha transcrito, por error, aparece como importe de adjudicación VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (20.803,20 €), IVA incluido, en vez de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (20.803,20 €), IVA excluido, trasladándose el error a la proposición presentada a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 5 de noviembre de 2015.

Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local podría adoptar el siguiente acuerdo:

“SUBSANAR el error material advertido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 5 de noviembre de 2015, por el que se adjudica el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR), a la mercantil ELECNOR, S.A., con CIF: A-48027056, siendo el importe correcto de adjudicación de VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (25.171,87 €), incluido el 21% de IVA.”

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón 12 de noviembre de 2015
La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y, a la vista de lo dispuesto en el informe emitido al respecto:

PRIMERO.- SUBSANAR el error material advertido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 5 de noviembre de 2015, por el que se adjudica el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR), a la mercantil ELECNOR, S.A., con CIF: A-48027056, siendo el importe correcto de adjudicación de VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (25.171,87 €), incluido el 21% de IVA.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/562.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 336/2015 – 297/2014).

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 12 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL CON RELACION A LA APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS. (Expte 336/2015 – 297/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del LOTE Nº 1 "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA" del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS adjudicado a IBERDROLA CLIENTES S.A. con C.I.F. A 95758389, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de junio de 2.016 con las mismas características, servicios y precios que comprende el contrato.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato al iniciar su vigencia en el ejercicio 2016 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y disponible en el mismo por el importe al que asciende su presupuesto máximo de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000 €) con sujeción a las tarifas establecidas en el contrato administrativo formalizado el 30 de diciembre de 2014.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 12 de noviembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.-
Ana Maria González González"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS DIFERENTES CENROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 1 de octubre de 2014 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 297/14 relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto máximo de 3.200.000,00 € destinados al lote nº 1 correspondiente al suministro de energía eléctrica y 920.000,00 € destinados al lote nº 2 correspondiente al suministro de gas natural, disponiéndose la apertura de adjudicación del contrato

mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del TRLCSP.

Celebrada la licitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de Noviembre de 2014, se declaró desierto el procedimiento para la adjudicación del lote nº 2 "Suministro de Gas Natural" por superar el único licitador presentado las tarifas máximas de licitación e iniciar nueva licitación mediante procedimiento abierto.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de Diciembre de 2014 se adjudicó el lote nº 1 "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA" a la Empresa IBERDROLA CLIENTES S.A. con C.I.F. A 95758389 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y con un plazo de ejecución de un año contado a partir del 1 de enero de 2015

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de Diciembre de 2014 se procedió a la subsanación del error producido en la parte dispositiva del acuerdo de adjudicación del contrato al transcribirse los precios para las diferentes tarifas, ya que se consignaron como €/kWh en lugar de céntimos de euros/kWh que es lo correcto.

El contrato se suscribió con fecha 30 de diciembre de 2014.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 4 de Noviembre del corriente se ha remitido a este Servicio, por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, informe de la Ingeniero Municipal, Dña. Marta Gómez Gil, favorable a la prórroga del contrato por plazo de SEIS (6) MESES, al ser de interés municipal promover nueva licitación y adjuntando escritos presentados por IBERDROLA CLIENTES S.A.U. dando su conformidad para que se proceda a la aprobación de la prórroga e indicando que a la vista de la evolución de los mercados de futuros energéticos mantienen los precios y las condiciones contractuales vigentes.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato cuya prórroga se solicita dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros, con las condiciones y requisitos establecidos en el PCAP que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en el apartado 13 del Anexo I : "El plazo contractual podrá ser prorrogado por un plazo que como máximo será igual al del contrato inicial

III.- A la vista del informe favorable emitido por la Ingeniero Municipal, Dña. Marta Gómez Gil y la conformidad del contratista, cursada con la antelación establecida, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del LOTE Nº 1 "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA" del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS adjudicado a IBERDROLA CLIENTES S.A. con C.I.F. A 95758389, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de junio de 2.016 con las mismas características, servicios y precios que comprende el contrato.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato al iniciar su vigencia en el ejercicio 2016 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y disponible en el mismo por el importe al que asciende su presupuesto máximo de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000 €) con sujeción a las tarifas establecidas en el contrato administrativo formalizado el 30 de diciembre de 2014.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 6 de noviembre de 2015

POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel"

- Visto igualmente el informe técnico presentado al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras el día 10 de noviembre de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO

DE: Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras

A : Contratación

CC : Director General de Urbanismo

ASUNTO: Estimación de presupuesto para las prórrogas de electricidad y gas de Iberdrola Comercializadora (expedientes 297/14 y 447/2014)

A través de esta Nota de Régimen Interior se informa el presupuesto estimado para las prórrogas de electricidad y gas de Iberdrola Comercializadora, correspondientes a los expedientes 297/14 y 447/2014.

El periodo de prórroga es de 6 meses, de enero a junio de 2016, siendo la estimación del presupuesto:

Electricidad: 1.600.000 €

Gas: 460.000 €

Estas estimaciones corresponden únicamente a los expedientes que se prorrogan con la empresa comercializadora, y no incluyen los contratos acogidos a las tarifas de último recurso, tanto de gas como de electricidad.

ALCORCÓN, 10 de noviembre de 2015
LA INGENIERO MUNICIPAL Fdo.: Marta Gómez Gil."

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 11 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.

Nº EXPEDIENTE: 336/2015 (297/2014)

Nº FISCALIZACIÓN: 309

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente":

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan

las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley". De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 11 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 309	Nº Expte. Ctro. Gestor: 336/2015-(297/2014)		
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS			
Importe: 1.600.000,00 €	Partida: 13-920.02-221.00	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Adjudicatario propuesto: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (CIF: A-95758389). Se establece un período de prórroga de 6 meses (1 de enero 2016 – 30 junio 2016), manteniéndose las mismas condiciones que el pliego originario tal y como se indica en el informe de la ingeniero municipal de 30 de octubre de 2015, y en la conformidad remitida por el adjudicatario registrada con fecha 15/09/15.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales).

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 11 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL. Fdo.- Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del LOTE Nº 1 “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA” del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS adjudicado a IBERDROLA CLIENTES S.A. con C.I.F. A 95758389, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de junio de 2.016 con las mismas características, servicios y precios que comprende el contrato.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato al iniciar su vigencia en el ejercicio 2016 **QUEDARÁ CONDICIONADA** a la existencia de crédito adecuado y disponible en el mismo por el importe al que asciende su presupuesto máximo de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000 €) con sujeción a las tarifas establecidas en el contrato administrativo formalizado el 30 de diciembre de 2014.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

10/563.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN DEL AÑO 1999. (EXPTE. 2/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González

González, de fecha 13 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA INICIACIÓN DE TRABAJOS PARA LA REVISIÓN DEL PGOU DE ALCORCÓN DE 1.999.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 13 de noviembre de 2015, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la iniciación de trabajos preparatorios de la Revisión del PGOU de Alcorcón de 1.999.

A requerimiento de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se ha de analizar el encaje legal de los motivos que pudieran llevar a la revisión del PGOU de 1.999.

El Planeamiento General en vigor, cuya posible revisión es el objeto de este informe, fue aprobado provisionalmente por Acuerdo de 30 de noviembre de 1998 del Pleno de la Corporación Municipal y definitivamente —con excepciones— por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 14 de enero de 1999, publicado en el BOCM número 68/737 de 22 de marzo de 1999 mediante "Resolución de 5 de febrero de 1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de ALCORCÓN".

Dicho Acuerdo quedó complementado, en relación con algunos de los ámbitos y determinaciones urbanísticas cuya aprobación había sido aplazada, mediante nuevo Acuerdo de 25 de marzo de 1999 de Consejo de Gobierno para aprobar definitivamente la Revisión del PGOU en los ámbitos y determinaciones detallados en el punto IV, lo que se hace público en el BOCM número 237/3064 del 17 de noviembre de 1999 por "Resolución de 6 de abril de 1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes" manteniéndose, respecto de los restantes, el aplazamiento de dicha aprobación.

Posteriormente, además de los obligados procedimientos para rectificación de errores publicados, sucesivamente en el BOCM de 14.11.00, 20.12.00 y 13.05.02, el Plan sería objeto de diversas Modificaciones Puntuales entre las que se encuentran definitivamente aprobadas, sin ánimo de exhaustividad y a título de mera ejemplificación, las correspondientes a los artículos 4.37 y 4.158 de las NN.UU. (BOCM 26.11.02 y 21.04.04) o la referente a la clave de Ordenanza 33 "Parque Empresarial" (BOCM 13.03.03) y las relativas a los ámbitos "La Ronda" (BOCM 29.07.02) o las manzanas 74-76 y parcelas 19-20 y 22-23 del Parque Oeste, Sector 2 del Área de Centralidad (BOCM 26.11.02), contando asimismo con aprobación provisional de 27.07.05 una segunda modificación puntual en este último ámbito, ahora denominado "Entorno Estación de las Retamas", entre otros, que alcanzó la aprobación definitiva

Quiere decirse con ello que el PGOU ha sido objeto de sucesivas modificaciones, siendo la última de ellas la publicada en el BOCM nº 64 de 27 de mayo de 2015, sobre línea eléctrica de Ventorro del Cano.

En el capítulo II del Título I del PGOU (arts. 1.13 y ss), se establecen los supuestos generales de revisión del PGOU, de entre los que destacamos los del art. 1.14 de las NN.UU. (diferenciación sustancial entre lo programado y la realidad en términos de

indicadores económicos, sociales y urbanísticos; así como el trascurso de los ocho años de la segunda revisión del programa de actuación), los del art. 1.15 de las NN.UU. (revisión a causa del principio de jerarquía, por el allegamiento de un Planeamiento Superior), y los del art. 1.16 (reconsideración global de las previsiones económico financieras del PGOU por la aprobación de desarrollos en él no previstos).

En lo referente al primero de los preceptos descritos (art. 1.14 de las NN.UU. del PGOU), cabe decir que ya se ha superado ampliamente el plazo de los 8 años de la segunda revisión del programa de actuación, lo que de suyo justifica la revisión. En los últimos años, los operadores comerciales e industriales del municipio han venido elevando a los órganos de gobierno municipales, muchas veces de manera informal y otras mediante la presentación de proyectos, una demanda cuyo común denominador es el de flexibilizar el régimen de usos de las diferentes claves de ordenanzas municipales al objeto de adecuar la norma reglamentaria municipal a la realidad socioeconómica actual, por cuanto desde 1.999 en que se aprobó el vigente PGOU, no se ha alterado con el calado deseable un régimen vigente que, como es lo natural, debe evolucionar, al igual que evoluciona el resto del ordenamiento jurídico; siendo por lo tanto necesario que el planeamiento se adapte a tales evoluciones del marco jurídico, económico, laboral y social. Al tratarse de iniciativas sectoriales y parciales, se hallan las unas desconectadas de las otras, motivo por el cual el Ayuntamiento ha de plantearse, por motivos de interés general, refundirlas en un solo documento de revisión dándoles coherencia interna, para regularizarlas, armonizarlas, articularlas y explicarlas conjuntamente, dado que todas ellas responden a la misma aludida finalidad esencial.

Toda esa demanda social, por su importancia y calado, debe recogerse no en un simple procedimiento de modificación puntual, sino en una auténtica revisión del planeamiento, que reconduzca las iniciativas sectoriales de cada operador, canalizando el impulso de la participación ciudadana, haciéndola compatible con el uso racional del recurso natural del suelo de acuerdo con las necesidades colectivas, públicas y privadas, presentes y futuras previsibles, en el marco de una distribución territorial razonable de los usos y actividades; que facilite un desarrollo armónico efectivo de las dimensiones de la vida humana relativas a la residencia, el trabajo, y las actividades económicas, sin perder de vista que, como ordena el art. 3 de la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS-CM en adelante), es principio rector de la ordenación urbanística el de subordinación al interés general de toda la riqueza, cualquiera que sea su forma y titularidad, garantizando la utilización sostenible del territorio y la cohesión social.

La Jurisprudencia escinde y diferencia nítidamente entre modificaciones puntuales y revisiones, cuando afirma que la acumulación y suma de alteraciones llevadas a cabo - que aisladamente consideradas constituirían supuestos de modificación-, apreciados en su conjunto deben ser entendidos como revisión encubierta. Sentencia de 5 julio 2012. (Recurso de Casación. 3146/2009).

En lo referente al segundo de los preceptos descritos, art. 1.15 de las NN.UU, es evidente que pese a que la aprobación definitiva del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón se produjo en fecha muy posterior a la de la aprobación de la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y otras normas que la desarrollaban, lo cierto es que las Normas Urbanísticas del Plan no se adaptaron a las disposiciones de dicha Ley para evitar retrasos en su tramitación y ulterior aprobación.

La dificultosa correlación entre las definiciones de la Ley y Catálogo y los Tipos y Condiciones Particulares de Uso de las Normas Urbanísticas del Plan, ha motivado durante los años de vigencia de este último de diferentes problemas en la interpretación

y aplicación de sus disposiciones que han tenido como corolario varias Sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa que evidencian una clara incongruencia acerca de la calificación de actividades como las de discoteca, restaurante-espectáculo o café-espectáculo, entre otros, que aparecen encuadradas tanto en el uso dotacional-recreativo como en el uso comercial-hostelero, situación ésta que requiere ser corregida para dotar de seguridad jurídica a los agentes que intervienen en el proceso de desarrollo económico de una ciudad.

Por lo tanto, en unión con las necesidades plasmadas en los párrafos anteriores, el procedimiento de revisión ha de contemplar la adaptación de las Normas Urbanísticas del POGU al Catálogo de la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, de tal manera que con las justificaciones técnicas y legales precisas se propone la modificación de determinadas categorías en el uso público-terciario comercial y en el uso dotacional.

A ello hay que unirle que el apartado 5º de la DT III de la LS-CM establece la obligatoriedad de adaptar el Planeamiento a la vigente LS-CM en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de la Ley en los aspectos, todos ellos estructurantes y determinantes del modelo territorial adoptado, de clasificación y en su caso calificación del suelo, coeficientes de edificabilidad, aprovechamientos unitarios, usos globales, delimitación de áreas homogéneas, ámbitos de actuación o sectores, etc.

En lo referente al tercero de los preceptos considerados, es evidente que se han aprobado definitivamente o están en fase de desarrollo y / o ejecución sectores y ámbitos no programados inicialmente en el PGOU (Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero"), y otros ni tan siquiera previstos como susceptibles de desarrollo (Retamar de la Huerta).

No puede obviarse la especial incidencia de la anulación por Sentencia del Tribunal Supremo -STS nº 2896/2012 de 7 de noviembre de 2014-, en confirmación de otra anterior del TSJ de Madrid de 11 de mayo de 2012, del acuerdo de 27 de noviembre de 2008 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alcorcón, Distrito Norte; suelos integrantes de alrededor del 50% del término municipal que han quedado sin ordenación, o con una ordenación, la derivada del PGOU de 1.987 que ganaría reviviscencia, claramente inadecuada y desfasada para los tiempos en que vivimos, donde el requerimiento social de crecimiento sostenible es un mandato esencial para los poderes públicos.

De hecho, solo con tal fase de revisión, la del Distrito Norte, podríamos hallarnos en uno de los supuestos de revisión legalmente previstos por del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, cuando en su DT 4ª establece que si, transcurrido un año desde la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística no estableciera en qué casos el impacto de una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación, esta nueva ordenación o revisión será necesaria cuando la actuación conlleve, por sí misma o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20 por ciento de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

*Por otro lado, los trabajos de revisión del planeamiento deben realizarse en todo caso teniendo en cuenta las determinaciones del **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO TÉCNICO DE DEFINICIÓN DE LA UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE EN ALCORCÓN**, y*

coordinadamente con él, así como considerando su estado de tramitación, sus avances y estado de redacción del documento.

En el supuesto de que conforme al art. 123 del RP se externalizasen los trabajos de redacción de la revisión, deberá formarse el correspondiente expediente de contratación previa la correspondiente fiscalización de la Intervención.

El art. 68 de la LS-CM establece que se entenderá por revisión de un Plan General, la adopción de nuevos criterios que afecten a la totalidad del suelo del término municipal, suponiendo el ejercicio de nuevo, en plenitud, de la potestad de planeamiento. El Plan General habrá de revisarse siempre que se pretenda introducir en él alteraciones de los elementos de la ordenación estructurante que supongan modificación del modelo territorial adoptado. La revisión podrá acometerse de una sola vez o por fases referidas a partes del término municipal, cuya ordenación sea susceptible de gestión, aplicación y ejecución autónomas. En este último caso, el primer proyecto que se elabore deberá justificar el procedimiento escogido, determinar las fases y describir el proceso a desarrollar para culminar la revisión.

Lo que deba entenderse por "modelo territorial", concepto íntimamente relacionado con "estructura general y orgánica del territorio" se halla cabalmente definido en la jurisprudencia que interpreta los arts. 19.b), 25, 26.2 y 30.a) del Reglamento de Planeamiento.

Al tratarse de Planeamiento General, el seguimiento del expediente de tramitación tanto del pliego como de la revisión debe recaer en sus aspectos técnico jurídicos en funcionarios a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero superior, arquitecto superior o equivalente, salvo que la normativa vigente al momento de acometerse la revisión exija otra cosa.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Iniciar las actuaciones preparatorias de la Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, mediante la elaboración material de los Pliegos de Contratación del documento técnico de Revisión, que podrán prever una Revisión completa o por fases en los términos del art. 68.2 de la LS-CM, significando que tanto la elaboración de los Pliegos como la formación y seguimiento del expediente urbanístico deberá recaer, en sus aspectos técnico jurídicos, en funcionarios a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero superior, arquitecto superior o equivalente, salvo que la normativa vigente al momento de acometerse las actuaciones exigiere otra titulación.*

Segundo: *Notificar este acuerdo a las Secciones y Departamentos implicados.*

Alcorcón, a 13 de noviembre de 2015. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Iniciar las actuaciones preparatorias de la Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, mediante la elaboración material de los Pliegos de Contratación del documento técnico de Revisión, que podrán prever una Revisión completa o por fases en los términos del art. 68.2 de la LS-CM, significando que tanto la elaboración de los Pliegos como la formación y seguimiento del expediente urbanístico deberá recaer, en sus aspectos técnico jurídicos, en funcionarios a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero superior, arquitecto superior o equivalente, salvo que la normativa vigente al momento de acometerse las actuaciones exigiere otra titulación.

Segundo: Notificar este acuerdo a las Secciones y Departamentos implicados.

Alcorcón, 13 de noviembre de 2015
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y, a la vista de lo dispuesto en el informe emitido al respecto:

PRIMERO.- INICIAR las actuaciones preparatorias de la Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, mediante la elaboración material de los Pliegos de Contratación del documento técnico de Revisión, que podrán prever una Revisión completa o por fases en los términos del art. 68.2 de la LS-CM, significando que tanto la elaboración de los Pliegos como la formación y seguimiento del expediente urbanístico deberá recaer, en sus aspectos técnico jurídicos, en funcionarios a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero superior, arquitecto superior o equivalente, salvo que la normativa vigente al momento de acometerse las actuaciones exigiere otra titulación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a las Secciones y Departamentos implicados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/564.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 375/2015 – 447/2014).

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por

la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 13 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS. (Expte 375/2015 – 447/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del "SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (SUMINISTRO DE GAS NATURAL)" adjudicado a IBERDROLA CLIENTES S.A. con C.I.F. A 95758389, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de junio de 2.016, con las mismas características y servicios, conforme a las siguientes tarifas:

A) Para la tarifa 3.3:

A: Precio término fijo (€/mes): 54,22 €/mes por contrato.

C: Precio termino variable (€/kwh): 0,042143 €/kwh.

B) Para la tarifa 3.4:

B: Precio término fijo (€/mes): 80,97 €/mes por contrato.

D: Precio termino variable (€/kwh): 0,038839 €/kwh.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato al iniciar su vigencia en el ejercicio 2016 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y disponible en el mismo por el importe al que asciende el presupuesto máximo de CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (460.000,00 €) para los seis meses de vigencia de la misma.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de noviembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.-
Ana Maria González González"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de noviembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 1 de octubre de 2014 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 297/14 relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto máximo de 3.200.000,00 € destinados al lote nº 1 correspondiente al suministro de energía eléctrica y 920.000,00 € destinados al lote nº 2 correspondiente al suministro de gas natural, disponiéndose la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del TRLCSP.

Celebrada la licitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de Noviembre de 2014, se declaró desierto el procedimiento para la adjudicación del lote nº 2 "Suministro de Gas Natural" por superar el único licitador presentado las tarifas máximas de licitación e iniciar nueva licitación mediante procedimiento abierto.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 290 de 1 de diciembre de 2014, concurriendo de nuevo un único licitador que fue excluido por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014, al superar su oferta los tipos de licitación para ambas tarifas.

Con fecha 23 de diciembre de 2104, por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del suministro de gas natural (expediente de contratación 377/2014) por falta de licitadores y habiéndose declarado desierto igualmente el procedimiento abierto promovido en el expediente de contratación nº 297/14 en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014 respecto al lote nº 2 SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, se dispone la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP con base al anterior expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, al establecer unas tarifas más ventajosas como tipo máximo de licitación.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de Diciembre de 2.014 se adjudicó el lote nº 2 "SUMINISTRO DE GAS NATURAL" a la Empresa IBERDROLA CLIENTES S.A. con C.I.F. A 95758389 con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y con un plazo de ejecución de un año contado a partir del 1 de enero de 2.015

El contrato se suscribió con fecha 30 de diciembre de 2.014.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 4 de Noviembre del corriente se ha remitido a este Servicio, por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, informe de la Ingeniero Municipal, Dña. Marta Gómez Gil, favorable a la prórroga del contrato por plazo de SEIS (6) MESES, al ser de interés municipal promover nueva licitación y adjuntando escritos presentados por IBERDROLA CLIENTES S.A.U. dando su conformidad para que se proceda a la aprobación de la prórroga por dicho periodo, indicando que conforme a la evolución de los mercados de futuros energéticos no se mantienen los precios y las condiciones contractuales vigentes, pero que estos más favorables para el Ayuntamiento debido a que las previsiones del precio de gas del trimestre actual frente al precio fijado al inicio del contrato.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato cuya prórroga se solicita dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros, con las condiciones y requisitos establecidos en el PCAP que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en el apartado 13 del Anexo I : "El plazo contractual podrá ser prorrogado por un plazo que como máximo será igual al del contrato inicial".

III.- A la vista del informe favorable emitido por la Ingeniero Municipal, Dña. Marta Gómez Gil y la conformidad del contratista, cursada con la antelación establecida, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del "SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (SUMINISTRO DE GAS NATURAL)" adjudicado a IBERDROLA CLIENTES S.A. con C.I.F. A 95758389, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de junio de 2.016, con las mismas características y servicios, conforme a las siguientes tarifas:

A) Para la tarifa 3.3:

A: Precio término fijo (€/mes): 54,22 €/mes por contrato.

C: Precio termino variable (€/kwh): 0,042143 €/kwh.

B) Para la tarifa 3.4:

B: Precio término fijo (€/mes): 80,97 €/mes por contrato.

D: Precio termino variable (€/kwh): 0,038839 €/kwh.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato al iniciar su vigencia en el ejercicio 2016 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y disponible en el mismo por el importe al que asciende el presupuesto máximo de CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (460.000,00 €) para los seis meses de vigencia de la misma.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 6 de noviembre de 2015

POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel"

- Visto igualmente los informes técnicos presentados al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fechas 30 de octubre y 10 de noviembre de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME TÉCNICO

DE: Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras
A : Contratación

ASUNTO: Informe de conformidad de prórroga de 6 meses del contrato de gas de Iberdrola Clientes, SAU, para suministro de edificios municipales.

A través de esta Nota de Régimen Interior se informa favorable la prórroga de 6 meses del actual contrato de gas de Iberdrola Clientes, SAU (expediente administrativo 447/2014) para suministro de los distintos edificios municipales. En las condiciones que Iberdrola marca en su carta de 9 de octubre (que se adjunta a este informe), si bien indica que no puede mantener los precios contractuales debido a que la prórroga no incluye un periodo completo de 1 año, sino que únicamente abarca el plazo de 6 meses, finalmente los precios ofertados de término fijo y término variable son favorables al Ayuntamiento

debido a que las previsiones del gas del trimestre actual de cara al año que viene son favorables frente a las establecidas para el precio del contrato al inicio del mismo, quedando:

Tarifa 3.3:

Precio término fijo (€/mes): 54,22 €/mes por contrato.
Precio término variable (€/kwh): 0,042143

Tarifa 3.4:

Precio término fijo (€/mes): 80,97 €/mes por contrato.
Precio término variable (€/kwh): 0,038839

En ambas tarifas el precio del término fijo coincide con el precio máximo establecido en el punto 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, y en ambas tarifas el precio del término variable es inferior al valor máximo establecido en el mismo punto del Pliego. Estas previsiones se actualizarán al inicio del trimestre con los coeficientes establecidos en el Pliego.

Lo que se traslada para que se inicien los trámites oportunos, así como las notificaciones correspondientes a la Compañía.

ALCORCÓN, 30 de octubre de 2015
LA INGENIERO MUNICIPAL Fdo.: Marta Gómez Gil
Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO. Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

“INFORME TÉCNICO

DE: Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras
A : Contratación
CC : Director General de Urbanismo

ASUNTO: Estimación de presupuesto para las prórrogas de electricidad y gas de Iberdrola Comercializadora (expedientes 297/14 y 447/2014)

A través de esta Nota de Régimen Interior se informa el presupuesto estimado para las prórrogas de electricidad y gas de Iberdrola Comercializadora, correspondientes a los expedientes 297/14 y 447/2014.

El periodo de prórroga es de 6 meses, de enero a junio de 2016, siendo la estimación del presupuesto:

Electricidad: 1.600.000 €
Gas: 460.000 €

Estas estimaciones corresponden únicamente a los expedientes que se prorrogan con la empresa comercializadora, y no incluyen los contratos acogidos a las tarifas de último recurso, tanto de gas como de electricidad.

ALCORCÓN, 10 de noviembre de 2015
LA INGENIERO MUNICIPAL Fdo.: Marta Gómez Gil.”

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 13 de noviembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.

Nº EXPEDIENTE: 375/2015

Nº FISCALIZACIÓN: 315

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”:

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”. De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 13 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 315	Nº Expte. Ctro. Gestor: 375/2015	
Objeto: SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS		
Importe: 460.000,00 €	Partida: 13-920.02-221.02	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: PRÓRROGA
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Adjudicatario propuesto: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (CIF: A-95758389). Se establece un período de prórroga de 6 meses (1 de enero 2016 – 30 junio 2016). Los precios del término fijo para la tarifa 3.3 y la tarifa 3.4 se ajustan al pliego originario, manteniéndose invariables al mismo, mientras que el precio del término variable es inferior al valor máximo establecido en dicho pliego, tal y como se señala en el informe de la ingeniero industrial de 30/10/2015, debiéndose ajustar en todo caso, a los precios publicados en la orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre. Consta conformidad del adjudicatario registrada con fecha 19/10/2015.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales).
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 13 de noviembre de 2015.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del “SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (SUMINISTRO DE GAS NATURAL)” adjudicado a IBERDROLA CLIENTES S.A. con C.I.F. A 95758389, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de junio de 2.016, con las mismas características y servicios, conforme a las siguientes tarifas:

A) Para la tarifa 3.3:

A: Precio término fijo (€/mes): 54,22 €/mes por contrato.
C: Precio termino variable (€/kwh): 0,042143 €/kwh.

B) Para la tarifa 3.4:

B: Precio término fijo (€/mes): 80,97 €/mes por contrato.
D: Precio termino variable (€/kwh): 0,038839 €/kwh.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato al iniciar su vigencia en el ejercicio 2016 **QUEDARÁ CONDICIONADA** a la existencia de crédito adecuado y disponible en el mismo por el importe al que asciende el presupuesto máximo de CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (460.000,00 €) para los seis meses de vigencia de la misma.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/565.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO. (EXPTE. 40/14 – 420/10).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 13 de noviembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL REAJUSTE

DE ANUALIDAD DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO (Expte 40/14 – 420/10)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014 la regularización del precio del contrato correspondiente al SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO a 31 de diciembre de 2014, contrato adjudicado a ETRALUX, S.A., estableciendo que para atender al abono de la cantidad a la que ascendía dicha regularización (1.136.021,74€) la cantidad de 946.503,53 euros se financiaría con cargo al ejercicio de 2015, de mutuo acuerdo con el contratista proceder al reajuste de la cantidad anterior, aprobando un gasto por importe de 200.000,00 euros (DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención en su informe y disponiendo la cantidad de 746.503,53 euros (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS) con cargo al presupuesto de 2016, y por tanto la aprobación de esta cantidad quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de ese ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 13 de noviembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.-
Ana Maria González González”

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

ANTECEDENTES:

Los obrantes en los expedientes 420/10 y 40/14

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 30 de diciembre de 2014 se aprobó la “Regularización del precio del contrato del SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO”, estableciendo en el apartado Tercero del acuerdo lo siguiente:

“Con el fin de atender el abono de la cantidad a la que asciende la regularización del precio del contrato a 31 de diciembre de 2014, aprobar con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe la cantidad de

189.518,21 EUROS (IVA incluido) y el importe restante, 946.503,53€(IVA INCLUIDO) con cargo al próximo ejercicio 2015 y por tanto la aprobación del gasto correspondiente quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de estos ejercicios”

Por la Delegación de Hacienda se remitieron instrucciones en orden a tramitar el reajuste de anualidad respecto al importe del gasto aprobado con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.

Se procedió a remitir solicitud de confirmación a ETRALUX, S.A. respecto al reajuste de anualidades con fecha 12 de noviembre y se ha recibido su conformidad con esta misma fecha, mediante correo electrónico que se incorpora al expediente suscrito por el representante de la mercantil.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas sobre la naturaleza del contrato y el régimen jurídico aplicable que constan en los anteriores informes emitidos por esta Asesoría Jurídica

SEGUNDA.- Respecto al reajuste de anualidades, esta posibilidad está prevista en el artículo 96 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre al producirse un desajuste, si bien no en el PCAP, pues el gasto aprobado se corresponde con la regularización del precio del contrato, sí atendiendo a las necesidades reales en el orden económico del vigente Presupuesto. Reajuste para el cual se dispone de la conformidad del contratista

TERCERA.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien, previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar el siguiente acuerdo:

Aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014 la regularización del precio del contrato correspondiente al SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO a 31 de diciembre de 2014, contrato adjudicado a ETRALUX, S.A., estableciendo que para atender al abono de la cantidad a la que ascendía dicha regularización (1.136.021,74€) la cantidad de 946.503,53 euros se financiaría con cargo al ejercicio de 2015, de mutuo acuerdo con el contratista proceder al reajuste de la cantidad anterior, aprobando un gasto por importe de 200.000,00 euros (DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención en su informe y disponiendo la cantidad de 746.503,53 euros (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS) con cargo al presupuesto de 2016, y por tanto la aprobación de esta cantidad quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de ese ejercicio.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, 13 de noviembre de 2015
LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, La Jefe de Servicio de Contratación
y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de noviembre de 2015, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Reajuste Anualidades Expte. Contratación 40/2014 relativo a la “Regularización del precio del contrato del Servicio Integral de Alumbrado Público”.

Visto el Informe del Servicio de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2015, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa “ETRALUX S.A.” (A46066791) relativo a la regularización del precio del contrato del Servicio Integral de Alumbrado Público.

Se informa lo siguiente:

Primero.- el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, ..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables”.

Segundo.- Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, de acuerdo con el artículo 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto en la partida 13/16500/22100 (documento contable nº 220150016713 emitido con fecha 13 de noviembre de 2015) para la realización del gasto que se propone para el ejercicio 2015 por importe de 200.000,00 €. La autorización y el compromiso del gasto para el ejercicio 2016 por importe de 746.503,53 € se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL), por lo que el expediente a que se refiere el presente informe deberá remitirse a esta Intervención con ocasión de la entrada en vigor del presupuesto correspondiente a 2016, para certificar, en su caso, la existencia o

no de crédito presupuestario, quedando por tanto condicionada la eficacia del Acuerdo de aprobación del gasto que se pudiera adoptar a dicha certificación.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

En Alcorcón, a 13 de noviembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2015

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	16500	22100	22015004457	200.000,00	

ALUMBRADO PÚBLICO

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REAJUSTE DE ANUALIDADES REGULARIZACIÓN DEL PRECIO CONTRATO SERVICIO INTEGRAL ALUMBRADO PCO (ANUALIDAD 2016)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150016713.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/11/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 13/11/2015. 14:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014 la regularización del precio del contrato correspondiente al SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO a 31 de diciembre de 2014, contrato adjudicado a ETRALUX, S.A., estableciendo que para atender al abono de la cantidad a la que ascendía dicha regularización (1.136.021,74€) la cantidad de 946.503,53 euros se financiaría con cargo al ejercicio de 2015, de mutuo acuerdo con el contratista:"

PRIMERO.- PROCEDER AL REAJUSTE de la cantidad anterior, aprobando un gasto por importe de 200.000,00 euros (DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención en su informe y disponiendo la cantidad de 746.503,53 euros (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS) con cargo al presupuesto de 2016, y por tanto la aprobación de esta cantidad quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de ese ejercicio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/584 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de diciembre de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.